

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO

Bases de la convocatoria del proceso para la provisión del cargo de juez de paz titular y suplente de Kuartango

Mediante el oficio recibido en este ayuntamiento el 3 de marzo de 2026 (registro de entrada: 2026-86), la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco comunica la finalización del periodo de nombramiento para el cual el juez de paz fue nombrado por el Pleno del ayuntamiento. En el mismo se solicita se proceda a formular una nueva propuesta de persona jueza paz desde el Ayuntamiento de Kuartango para su posterior nombramiento mediante acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Primero. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimientos para proceder a la selección de la persona jueza de paz titular y sustituta de la nombrada por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (BOTHA número 7, de 17 de enero de 2024), al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, del 1 de julio, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

Segundo. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas interesadas deberán cumplir en el momento de la presentación de las solicitudes con los siguientes requisitos:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Tener inscripción en el padrón del Ayuntamiento de Kuartango.
- No tener vigente ninguna de las causas de incapacidad que establece la ley:
- Impedimento físico o psíquico para ejercer la función judicial.
- Condena por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
- Proceso o inculpación por delito doloso en tanto no se reciba absolución o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Tercero. Periodo de nombramiento

La duración del mandato como persona jueza de paz se regirá por lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Cuarto. Retribuciones

La disposición adicional vigesimosexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula los módulos vigentes para la compensación económica por la actuación de personas juezas de paz.

	ANUAL/EUROS
De 1 a 1.999 habitantes	1.290,02

El importe mensual por el ejercicio efectivo de dichas funciones asciende a la cuantía de 107,50 euros.

Quinto. Funciones

Las contempladas en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, del 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz. Así:

— Conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya.

— En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por delito leve que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Sexto. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la alcaldesa-presidenta a la que acompañarán:

— Documento nacional de identidad.

— Certificado de antecedentes penales.

— Declaración jurada sobre la concurrencia de causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, del 1 de julio y en el artículo 14 de Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

La presentación de solicitudes, junto con los documentos que se acompañen, se hará dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. Admisión de personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias y previa comprobación de la preceptiva inscripción en el padrón municipal de Kuartango, la alcaldesa-presidenta procederá a la aprobación, mediante decreto, de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamación de 10 días naturales para poder subsanar los defectos o errores que pudiera haberse incurrido.

Trascurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el órgano a que se refiere el apartado anterior aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará igualmente su publicación en el tablón de anuncios. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

Octavo. Proceso selectivo

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante una valoración de las candidaturas presentadas teniendo en cuenta los siguientes baremos:

— Experiencia previa en el ejercicio de funciones como persona jueza de paz: 5 puntos.

— Estar en posesión del título de licenciatura o grado en derecho: 3 puntos.

— Estar en posesión de cualquier otro título de licenciatura o grado diferente a derecho: 1 punto.

— Finalización del máster o postgrado relacionados con práctica jurídica: 1 punto.

Los empates se resolverán mediante los siguientes criterios y con la siguiente prelación:

— Experiencia previa en el ejercicio de funciones como persona jueza de paz en el municipio de Kuartango.

— Si persiste el empate, mediante sorteo.

Noveno. Comisión de valoración

La comisión que realizará la valoración de los méritos alegados estará compuesta por:

- Presidenta: Miren Meabe Carro, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Kuartango, integrante de la corporación municipal en quien delegue.
- Vocal: personal laboral del Ayuntamiento de Kuartango.
- Secretario: secretario general del Ayuntamiento de Kuartango.

Las personas integrantes de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la alcaldesa presidenta, y las personas aspirantes podrán recurrirlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas miembros de la comisión tendrán voz y voto, con excepción del secretario que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones de la comisión se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostente la presidencia.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidenta y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

Décimo. Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación, la comisión efectuará una propuesta con la persona aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación.

Undécimo. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos acos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de la comisión seleccionadora, podrán ser impugnadas en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En Zuhatsu Kuartango, a 27 de abril de 2026

La Alcaldesa-Presidenta
MIREN MEABE CARRO